

CONSORCIO

LOGISTICA CANAL TRECE - 2022

Bogotá D, C. 11 de marzo de 2022

Señores
TEVEANDINA LTDA
Ciudad

Asunto: Respuesta requerimiento - Radicado No.: 20223240008743 324

Proceso: concurso público No. 003 de 2022

Objeto: "Prestar los servicios de operación técnica y logística de eventos para atender las necesidades de Teveandina Ltda., y sus clientes. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato".

En atención al documento recibido, damos respuesta en los siguientes términos

Sea lo primero manifestar que la presentación de nuestra propuesta corresponde al análisis minucioso y objetivo de cada una de las actividades y especificaciones técnicas a ejecutar.

Es así como, desde la misma suscripción de la carta de presentación, no solamente presentamos un formato a la entidad, sino damos de pleno derecho la manifestación y aceptación de las condiciones del proceso de contratación y de la oferta.

Para el caso concreto, cada una de las empresas integrantes del consorcio, cuentan con la suficiente capacidad técnica, administrativa y financiera, que permiten efectuar este ofrecimiento sin poner en riesgo, en ningún momento, el equilibrio económico del contrato o de nuestro oferente plural, o lesionar a las partes, en caso de ser contratistas, así como respaldar cada una de las actividades a ejecutar.

Por ende, y ajustados a lo contenido en la Ley 80 de 1993, conformamos el consorcio con el ánimo inequívoco de aunar los esfuerzos necesarios que permitan, no solo la presentación de la oferta, sino también la sostenibilidad económica que conlleva directamente al cumplimiento a cabalidad del proyecto, poniendo a disposición de la entidad los insumos, equipos, personal y cualquier costo directo o indirecto, que se consideran propios de la actividad corporativa.

Es por ello que el ofrecimiento corresponde a las tarifas que los integrantes tienen la capacidad de soportar en sus costos propios, ajustados a su realidad financiera, técnica y administrativa, como empresas con décadas de trayectoria comercial, que dan fe de lo acá declarado.

Ahora bien, resulta importante citar, que la estabilidad financiera y económica de las compañías integrantes del consorcio no se circunscribe a la obtención de una rentabilidad en la ejecución del proyecto que acá nos ocupa, pues existen parámetros del servicio, que se incluyen como costos propios de la operación empresarial, y negociaciones comerciales con proveedores, que respaldan de lleno las condiciones económicas ofertadas, sin que llegase a existir contratiempo, posible incumplimiento o riesgo alguno.

La estructura de costos y el análisis económico realizado para la proyección de nuestra propuesta, se efectúa acorde a los costos propios empresariales como lo es el personal, que no dependen de la consecución de nuevos proyectos y/o contratos, pues son gastos propios de la administración y ejercicio empresarial. De igual forma, los integrantes de nuestro consorcio, cuenta en sus inventarios con equipos tecnológicos que se

CONSORCIO

LOGISTICA CANAL TRECE - 2022

requerirán para la ejecución del contrato, situación que nos permite ofertar precios a depreciación y no como costos nuevos.

Así mismo, contamos con negociaciones comerciales en medios y proveedores, que nos permiten ofertar tarifas competitivas, que de ninguna manera generan un desequilibrio o riesgo contractual.

Adicional a esto, dentro de la trayectoria empresarial ha quedado evidenciado con contratos de gran magnitud, que se han ofertado precios similares y se han ejecutado sin ningún tipo de contratiempo.

Ahora bien, es importante precisar que, para el proceso en concreto, la entidad determinó que la presentación de la oferta debía realizarse por lotes, empero, no se especificaron de manera cierta las cantidades. Es decir, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto y los precios unitarios serán referencia para las solicitudes que, en el desarrollo contractual, se requieran.

Conforme a lo dispuesto en el escrito del requerimiento, la entidad analiza un valor para la mediana, para la desviación estándar y el mínimo razonable, sin tener en cuenta en ningún momento que no hay cantidades ciertas, por lo que tendríamos que preguntar:

1. ¿cuáles son los criterios para establecer un valor mínimo razonable o la desviación estándar por cada lote, cuando la adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto?
2. ¿cómo puede analizarse un supuesto precio artificialmente bajo si no hay cantidades ciertas?
3. ¿la entidad tiene la cantidad de cada uno de los bienes y servicios que se van a requerir en la ejecución del contrato?

Al no tener precisión de las cantidades no puede entrar a suponer la entidad la existencia de un supuesto precio artificialmente bajo, máxime cuando el presupuesto tampoco se encontraba dividido por cada lote, o de lo contrario debemos cuestionar: ¿en qué numeral, página y párrafo indicó la entidad en los términos de referencia, cuántos millones se designaban a cada lote?

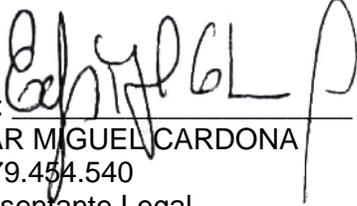
Es por ello, que bajo ningún argumento es procedente fijar que las reglas de interpretación de los aparentes precios artificialmente bajos, contenidos en el numeral 2.11, se efectuaría por cada uno de los lotes y no por el valor total del presupuesto, pues de ser así, debió plasmarse dicha información de manera clara en el documento de participación.

De lo anterior, se colige que el valor de nuestra oferta responde a las circunstancias objetivas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, y que, como se citó en párrafos anteriores, no se está poniendo en riesgo el cumplimiento del contrato, si llegásemos a ser adjudicatarios.

Así las cosas, nuestra estructura de costos contempla en su totalidad las condiciones técnicas de ejecución, las especificaciones requeridas y las actividades a ejecutar, por lo que solicitamos a la entidad, proceder en derecho a evaluar nuestra oferta y continuar como elegibles en el proceso de contratación.

CONSORCIO LOGISTICA CANAL TRECE - 2022

Cordialmente,

Firma: 
EDGAR MIGUEL CARDONA
C.C. 79.454.540
Representante Legal
CONSORCIO LOGISTICA CANAL TRECE - 2022